

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3305 Ejecución de títulos judiciales 381/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Isidora Rodríguez García contra la empresa Sofamur 2006, S.L, D'kompras Mobiliario S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Concepción Monerri Guillen.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por sentencia de 18.07.2011, se declaró el despido improcedente de la actora, condenando a la mercantil Kassione Import-Esport S.L., D´Kompras Mobiliario S.L., y el Fogasa, con la obligación de las demandadas de proceder a la readmisión de la trabajadora y con abono de los salarios de tramitación o el abono a la actora de una indemnización de 2.793,87 €.

Segundo.- La trabajadora demandante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquellas conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título ejecutivo.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de ejecución en la fecha y hora señaladas con el resultado que consta en Autos.

Fundamentos jurídicos.

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse por cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el artículo 279 de la LPL, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las parte con efectos desde la presente resolución judicial y la condena a la empresa al bono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades y los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.ª Isidora Rodríguez García, con la mercantil Kassione Import-Esport S.L., D´Kompras Mobiliario S.L., condenando a estas últimas de forma solidaria a que abone a aquella, las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.793,87 euros y salarios de tramitación.

El Fogasa, responderá en los términos legalmente previstos.

Contra este Auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que aquí se acuerda.

Así lo acuerda, manda y firma, D.^a Concepción Monerri Guillén, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Sofamur 2006 S.L., y D´Kompras Mobiliario S.L., y que últimamente tuvieron su domicilio en Llano de Brujas, y El Esparragal respectivamente, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los art. 281 y SS. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.